



Nº 2 • ABRIL 2018

ALERTA

TU BOLETÍN DE ACTUALIDAD

EUROPA





ÍNDICE DE CONTENIDOS

I. EL NECESARIO ENFOQUE SOCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA	3
II. FUTURO DE EUROPA	4
❖ AVANCES EN EL PILAR EUROPEO DE DERECHOS SOCIALES: NUEVAS PROPUESTAS	4
❖ CONSEJO EUROPEO: 22 – 23 MARZO DE 2018	6
❖ BREXIT: ÚLTIMAS NOVEDADES	8
III. NOTICIAS	10
❖ MERCADO DE CAPITAL: NUEVAS MEDIDAS	10
❖ PROPUESTA PARA LA REDUCCIÓN DE PRÉSTAMOS DUDOSOS	13
❖ PROPUESTAS EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE PAGOS TRANSFRONTERIZOS	15
❖ FISCALIDAD DIGITAL: PROPUESTAS DE TRIBUTACIÓN	16
❖ NUEVOS REQUISITOS CONTRA LA EVASIÓN FISCAL EN LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN E INVERSIÓN	18
❖ NUEVAS NORMAS DE TRANSPARENCIA PARA LOS ASESORES FISCALES EN LA UE	19
❖ REFORMA DEL CÓDIGO DE VISADOS	20
❖ UNIÓN DE LA SEGURIDAD: NUEVAS PROPUESTAS	22
IV. NOTICIAS CORTAS	25
❖ EL CONSEJO PROPONE FECHA PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES EUROPEAS	25
❖ ACUERDO SOBRE PORTABILIDAD DE CONTENIDOS DIGITALES	25
❖ ACUERDO PROVISIONAL SOBRE EMISIONES DE CO2 Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS PESADOS NUEVOS	26
❖ PROPUESTA DIRECTIVA DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES FRENTE A AGENTES CARCINÓGENOS	26
❖ PROPUESTA DE PROHIBICIÓN PRÁCTICAS DESLEALES EN LA CADENA DE SUMINISTRO ALIMENTARIA	27
V. CURIA	28
LIMITACIÓN DEL PRINCIPIO NE BIS IN IDEM EN MATERIA FISCAL	28
VI. CONSULTAS PÚBLICAS	29

I. EL NECESARIO ENFOQUE SOCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Desde esta editorial quiero presentarles el número 2 de Alerta Europa, un boletín que pretende acercarles las últimas novedades políticas y legislativas de la Unión Europea. En este número se trata uno de los temas más importantes en la actualidad, el Pilar Europeo de Derechos sociales. Los derechos sociales están intrínsecamente vinculados a la dignidad de la persona, valor reconocido en cualquier constitución de un Estado social y democrático de derecho, si bien la Unión Europea, hasta la promulgación de su Carta de los Derechos Fundamentales, no concedió el interés que merecían estos derechos. El Pilar Europeo supone pues un avance en el compromiso político de la UE respecto de los derechos más ligados a la persona y, también, una posición firme de los compromisos de sus Estados miembros respecto del desarrollo de medidas que palien los efectos de una crisis económica que aún nos atenazan.

Otro de los temas que se tratan en este número de Alerta Europa es el relativo a la creación de una Autoridad Laboral Europea, uno de los compromisos nacidos en Goteburgo durante la proclamación del Pilar Europeo de Derechos sociales, y que deberá estar en marcha en 2019. La Autoridad se encargará no solo de informar sobre derechos y obligaciones a empresarios y trabajadores sino que ejercerá de mediadora en asuntos relacionados con el trabajo transfronterizo o los conflictos sobre aplicación de normativa europea entre Estados miembros.

La crisis financiera, el Bréxit o el auge de los populismos sean quizás los revulsivos que necesitaba la Unión Europea para mirar un poco más a sus ciudadanos y ciudadanas y tornarse más social y más humana. El camino será largo, pues a veces priman más los intereses económicos, pero no se debe olvidar que lo que mueve la economía son las personas y deben ser el objetivo principal de cualquier medida política. Las políticas de la UE afectan a nuestro día a día como ciudadanos y por eso esta Dirección General tiene como misión impulsar la implicación de las diferentes áreas de la Generalitat en la elaboración de dichas políticas así como propiciar que la ciudadanía se sienta cada vez más próxima a la Unión Europea.

Daria Terrádez Salom

Directora General de Relaciones con la Unión Europea y el Estado

II. FUTURO DE EUROPA

❖ AVANCES EN EL PILAR EUROPEO DE DERECHOS SOCIALES: NUEVAS PROPUESTAS

El 15 de marzo, la Comisión ha presentado a los ministros nacionales de Trabajo y Asuntos Sociales en la sesión del Consejo nuevas iniciativas que suponen un avance el Pilar Europeo de Derechos Sociales, tal y como anunció el presidente Juncker en 2017 en su discurso sobre el Estado de la Unión: la creación de la Autoridad Laboral Europea, una propuesta de Recomendación sobre el acceso a la protección social a los trabajadores, y una Comunicación sobre el control de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

* [Autoridad Laboral Europea](#)

Se pretende crear como una agencia descentralizada de la Unión, estando su puesta en funcionamiento prevista para 2019. Sus objetivos serán los siguientes:

- Informar a ciudadanos y empresas sobre cómo realizar su actividad, así como los aspectos legales que conlleva establecerse en otro Estado miembro.
- Apoyar la cooperación entre autoridades laborales en situaciones transfronterizas, asegurando que se aplican las normas de la UE relativas a la libre circulación de los trabajadores. En la actualidad, algunas de estas normas se están modificando, para que se adecuen de manera más exacta a los objetivos y garanticen una aplicación justa, sencilla y eficaz en todos los sectores económicos.
- Mediar o facilitar soluciones en casos de conflictos transfronterizos.

* [Propuesta de Recomendación sobre el acceso a la protección social](#)

Esta Recomendación prevé que los Estados miembros se impliquen en la protección social de todos los trabajadores, independientemente del tipo de que se traten, prestando especial atención a aquellos que se encuentren en una situación de desventaja; proporcionarles una cobertura adecuada y eficaz; informarles de sus derechos y obligaciones en esta materia; y facilitarles la transferencia de derechos de seguridad social de un empleo a otro. La finalidad es que los trabajadores por cuenta propia o que se encuentren en situación atípica -por ejemplo, trabajadores a tiempo completo con un contrato de duración indeterminada, contratos temporales, relaciones laborales con más de dos partes involucradas- y que suponen casi el 40%, puedan acceder a una cobertura de seguridad social adecuada.

Próximos pasos:

- *Autoridad Laboral Europea*: de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario, esta propuesta de Reglamento será examinada ahora por el Parlamento Europeo y el Consejo. La Comisión tiene la ambición de que la Autoridad pueda estar operativa en 2019.

- *Acceso a la protección social*: este punto será examinado ahora por el Consejo, que podrá adoptar recomendaciones a propuesta de la Comisión dentro de los ámbitos de competencia de la UE.

Más información:

[Comunicación de la Comisión](#)

Ver enlaces en cada uno de los apartados

❖ CONSEJO EUROPEO: 22 – 23 MARZO DE 2018

Las principales conclusiones de la reunión en Bruselas durante los días 22 y 23 de marzo son las siguientes:

*COMERCIO:

Reiteración de la adhesión al sistema comercial multilateral y papel esencial de la Organización Mundial del Comercio. Intención de continuar aplicando una política comercial firme, con el objetivo de lograr igualdad de condiciones y promover sus valores y normas a nivel mundial.

-Aranceles de los Estados Unidos a las importaciones de acero y aluminio: lamentó la imposición de estos aranceles e instó a que la exención temporal que se aplica a los envíos de acero y aluminio procedentes de la UE tenga carácter permanente. Los 28 apoyan las medidas tomadas por la Comisión para que los intereses de la UE permanezcan protegidos ante estas medidas.

-Negociaciones en curso: Se animó al avance en las negociaciones comerciales con México y Mercosur y manifestó su interés en la celebración de los acuerdos alcanzados con Japón y Singapur.

* BREXIT: Este tema se trata en profundidad en otro artículo de esta misma Alerta.

* POLÍTICA EXTERIOR:

- Condena firme del atentado de Salisbury y el uso de armas químicas en cualquier circunstancia. Concordancia con la valoración del gobierno británico de que es muy probable que la Federación de Rusia sea la responsable y se pidió a la alta representante Federica Mogherini que llame a consultas en Bruselas al jefe de la Delegación de la UE en la Federación de Rusia.

La UE quiere establecer una cooperación más estrecha con sus Estados miembros y con la OTAN para fortalecer su resiliencia frente a los riesgos químicos, biológicos, radiológicos o nucleares. La Comisión impulsará esta labor e informará al Consejo Europeo antes de la reunión de junio.

- Condena de las constantes acciones ilegales de Turquía en el Mediterráneo oriental y el mar Egeo y pidió al gobierno turco que ponga fin a las mismas. Recordaron a Turquía que debe respetar el Derecho internacional, las buenas relaciones de vecindad y normalizar las relaciones con todos los Estados miembros de la UE.

- Preparación de la cumbre UE-Balcanes Occidentales que tendrá lugar el 17 de mayo en Sofía y que tendrá como objetivo dinamizar las relaciones entre ambos. Las cuestiones relativas a la ampliación se abordarán antes del mes de junio.

*** UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA :**

Los dirigentes de los 19 países de la zona del euro debatieron sobre las reformas a largo plazo en este ámbito y reafirmaron que las prioridades más urgentes son: el fortalecimiento de la unión bancaria y la reforma del Mecanismo Europeo de Estabilidad. En la próxima Cumbre del euro en junio continuarán los debates y se espera que se tomen las primeras decisiones.

* **FISCALIDAD:** Este tema se trata en profundidad en otro artículo de esta misma Alerta.

* **EUROPA DIGITAL:** En el contexto de las redes sociales y las plataformas digitales, el Consejo Europeo destacó la necesidad de respetar la legislación para dotar de plena protección de privacidad a los ciudadanos y garantizar prácticas transparentes.

*** EMPLEO, CRECIMIENTO Y COMPETITIVIDAD**

- *Mercado Único:* Se solicitó a la Comisión que presente un informe de situación sobre la aplicación de aquella legislación existente que resulte fundamental para el funcionamiento del mercado único de la UE. Asimismo, solicitó una evaluación de las barreras que siguen existiendo y de las oportunidades que facilitarían la competitividad, la innovación y la sostenibilidad. Todo esto se debatirá en la reunión de la Agenda de los Dirigentes en diciembre 2018.

- *Semestre Europeo:* Como parte del Semestre Europeo los dirigentes han refrendado las prioridades políticas para 2018 que deberán ser tenidas en cuenta por los Estados miembros en sus reformas a nivel nacional.

* **ACUERDO DE PARÍS:** El Consejo Europeo solicitó a la Comisión que presente en el primer trimestre de 2019 un proyecto de estrategia para la reducción a largo plazo de las emisiones de gases de efecto invernadero de la UE de conformidad con el Acuerdo de París.

Más información :

[Conclusiones del Consejo Europeo, 22 de marzo de 2018](#)

❖ BREXIT: ÚLTIMAS NOVEDADES

Como se informó en la Alerta Jurídica del pasado mes de marzo, el 28 de febrero, la Comisión Europea publicó el **proyecto de Acuerdo de retirada** entre la Unión Europea y el Reino Unido. La presentación del mismo ha ido seguida de consultas con los Estados miembros, el Parlamento y el Consejo, así como de nuevas rondas de negociación entre los negociadores de la Unión y el Reino Unido.

El pasado 19 de marzo, tras las negociaciones celebradas entre el 13 y el 19 de este mes, los negociadores de la UE y el Reino Unido presentaron una versión corregida del proyecto de Acuerdo de Retirada donde se reflejan los progresos alcanzados hasta el momento.

Esta versión señala en distintos colores las partes del Acuerdo de Retirada en que existe o no acuerdo sobre el texto legal: en verde los puntos donde hay acuerdo formal, en amarillo aquellos donde se ha alcanzado acuerdo político pero se necesita clarificación y en blanco las propuestas de redacción de la Unión en las que es necesario seguir negociando.

El negociador principal de la UE, Michel Barnier, informó que se ha llegado a un acuerdo en los siguientes puntos:

- derechos de los ciudadanos – en base a los puntos acordados en diciembre.
- liquidación financiera
- periodo transitorio – periodo limitado durante el cual el Reino Unido no participará en los procedimientos decisorios de la UE puesto que no se considerará Estado miembro desde el 30 de marzo de 2019. Sin embargo, seguirá disfrutando de las ventajas del Mercado Interior, la Unión Aduanera y las políticas de la UE, por lo que deberá respetar las reglas como si fuera un Estado miembro. Además, los ciudadanos, británicos o de la UE27 que se desplacen durante el periodo transitorio gozarán de los mismo derechos y garantías que aquellos que se desplazaron antes del día del Brexit.
- cuestiones ligadas a la separación

En lo que se refiere a la cuestión de la frontera entre Irlanda del Norte e Irlanda, será necesario seguir trabajando para encontrar una solución práctica que evite una frontera dura y proteja la cooperación Norte-Sur.

El 20 de marzo, Michel Barnier, informó al Consejo, reunido en su composición UE-27, de estas novedades en las negociaciones y presentó a los ministros los acuerdos alcanzados sobre partes del texto legal del Acuerdo de Retirada. Los ministros estudiaron el texto y trataron el proyecto de orientaciones relativas al marco de la relación futura para remitirlo al Consejo Europeo.

El Consejo Europeo en su formación UE27 adoptó el 23 marzo, después de ser informado por Michel Barnier del estado de las negociaciones, las Orientaciones relativas al marco de la futura relación con el Reino Unido después del Brexit. Estas Orientaciones servirán como mandato para el negociador de la UE para iniciar las negociaciones de la futura relación, con el objetivo de llegar a un entendimiento general común. El entendimiento general común quedará reflejado en una declaración política que acompañará al acuerdo de retirada.

La UE quiere mantener una relación estrecha con el Reino Unido que incluya, entre otras, cooperación comercial y económica, así como cooperación en seguridad y defensa.

Más información

[Orientaciones del Consejo Europeo \(Art. 50\) sobre el marco de las relaciones futuras entre la UE y el Reino Unido, 23 de marzo de 2018](#)



III. NOTICIAS

❖ **MERCADO DE CAPITALES: NUEVAS MEDIDAS**

En 2015 la Comisión Europea presentó el Plan de Acción para la Unión de los Mercados de Capitales [\[COM\(2015\)468\]](#). Siguiendo el camino marcado en el Plan, la Comisión está cumpliendo su compromiso de dotarse en 2019 de los elementos constituyentes de la Unión de los Mercados de Capitales, para lo cual durante el año 2017 se aprobaron diversos reglamentos en la materia:

-[Reglamento \(UE\) 2017/1991](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2017, sobre los fondos de capital riesgo europeos y los fondos de emprendimiento social europeos.

-[Reglamento \(UE\) 2017/1129](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado

-[Reglamento \(UE\) 2017/2402](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada.

Continuando con la línea de acción, los meses de marzo y abril la Comisión ha presentado otra serie de propuestas legislativas adicionales que a continuación analizaremos brevemente.

Las nuevas propuestas que ha planteado la Comisión son:

1. Propuesta de REGLAMENTO relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa (PSFP) para empresas [\[COM\(2018\) 113\]](#)

La presente propuesta crea una etiqueta europea para las plataformas de financiación participativa de inversión y de crédito, con objeto de permitir la actividad transfronteriza y tratar de evitar los riesgos de manera proporcionada. La propuesta pretende facilitar que los servicios de financiación participativa se intensifiquen en el mercado interior, de forma que mejore el acceso a la financiación para los emprendedores, las empresas emergentes, las empresas en expansión y las pymes en general. Asimismo, pretende ofrecer a los inversores la información necesaria sobre la financiación participativa, sin olvidar la relativa a los riesgos subyacentes. Con el fin de aumentar la confianza de los inversores en estos servicios innovadores, la presente propuesta exige además que los proveedores de servicios de financiación participativa pongan en marcha las garantías necesarias para minimizar la probabilidad de que los riesgos se materialicen.

2. Propuesta de DIRECTIVA sobre la emisión de bonos garantizados y la supervisión pública de los bonos garantizados, y por la que se modifican la Directiva 2009/65/CE y la Directiva 2014/59/UE [COM/2018/094]

La Directiva propuesta especificará los elementos esenciales de los bonos garantizados y proporcionará una definición común que pretende servir de punto de referencia coherente y suficientemente detallado a efectos de la regulación prudencial en todos los sectores financieros. Establecerá las características estructurales del instrumento, un régimen de supervisión pública específico para los bonos garantizados, los requisitos para poder utilizar la denominación «Bono Garantizado Europeo» y las obligaciones de publicación de las autoridades competentes en este ámbito.

3. Propuesta de REGLAMENTO relativo a la facilitación de la distribución transfronteriza de fondos de inversión colectiva y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 345/2013 y (UE) n.º 346/2013 [COM/2018/0110]

Se desarrolla más detalladamente en el *artículo de esta misma alerta sobre la propuesta para abaratar los pagos fronterizos*.

4. Propuesta de REGLAMENTO sobre la ley aplicable a los efectos frente a terceros de las cesiones de créditos [\[COM\(2018\) 96\]](#)

Su objetivo específico de la propuesta es ayudar a aumentar el número de transacciones transfronterizas de créditos, aportando seguridad jurídica gracias a la adopción de normas de conflicto de leyes uniformes a escala de la Unión. En concreto, las normas uniformes establecidas en la propuesta designarán qué ley nacional debe determinar la propiedad de un crédito cedido en una transacción transfronteriza y, de este modo, eliminarán el riesgo jurídico y las posibles consecuencias sistémicas. La introducción de seguridad jurídica fomentará la inversión transfronteriza, el acceso a créditos más baratos y la integración de los mercados.

5. Propuesta de DIRECTIVA sobre los administradores de créditos, los compradores de créditos y la recuperación de las garantías reales [COM/2018/0135]

Se desarrolla más detalladamente en el *artículo de esta misma alerta sobre préstamos dudosos*.

6. Propuesta de REGLAMENTO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a la cobertura mínima de pérdidas derivadas de exposiciones dudosas [COM/2018/0134]

Se desarrolla más detalladamente en el artículo de esta misma alerta sobre préstamos dudosos.

Próximos pasos:

Éstas propuestas de normativa seguirán con su tramitación ordinaria. Cabe mencionar que, a más tardar, en mayo de 2018 la Comisión habrá presentado todas las iniciativas legislativas anunciadas en el Plan de acción. Informaremos de las novedades en próximos números.

Más información:

Para más detalle, en la COM(2018) 114 (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1523959063236&uri=CELEX:52018DC0114>) se enumeran las acciones que la Comisión propone para un impulso definitivo a la plena realización de la Unión de los Mercados de Capitales en 2019.

¿QUIÉN SE BENEFICIA DE LA UNIÓN DE MERCADO DE CAPITALES?



❖ PROPUESTA PARA LA REDUCCIÓN DE PRÉSTAMOS DUDOSOS

El paquete de medidas que se presentó el pasado 14 de marzo es la respuesta de la Comisión a la petición del Consejo de nuevas medidas para abordar el problema de los préstamos dudosos en la UE, tal como se establece en su Plan de Acción de julio de 2017. Estas medidas se encaminan a hacer frente a los grandes volúmenes de préstamos dudosos y exposiciones dudosas y evitar su posible acumulación en el futuro. El objetivo de los esfuerzos de la Unión es seguir reduciendo los riesgos en el sector bancario y permitir que los bancos se concentren en la concesión de préstamos a las empresas y los ciudadanos.

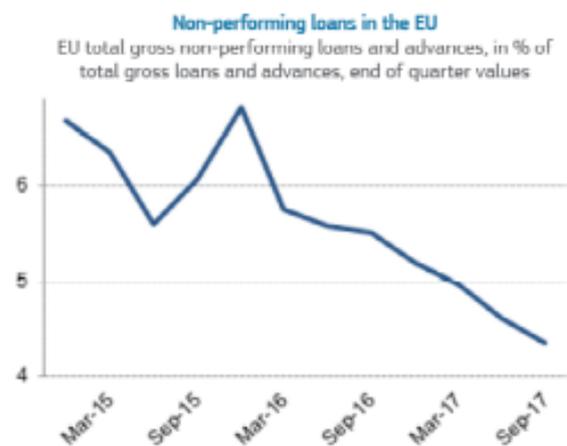
El paquete de medidas se compone de:

- Propuesta de REGLAMENTO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a la cobertura mínima de pérdidas derivadas de exposiciones dudosas [\[COM\(2018\) 134\]](#)
- Propuesta de DIRECTIVA sobre los agentes de crédito, los compradores de créditos y la recuperación de garantías [\[COM\(2018\) 135\]](#)

Asimismo se ha presentado un segundo informe en el que se señala la evolución positiva en cuanto a la reducción de préstamos dudosos en la UE.

Non-performing loans in % of total loans in selected countries			
	Q3 2016	Q3 2017	% change
 Cyprus	36.8	32.1	-12.7%
 Spain	5.8	4.7	-19.7%
 Greece	47.4	46.7	-1.5%
 Ireland	14.4	11.2	-22.5%
 Italy	16.1	12.1	-24.9%
 Portugal	17.7	14.6	-17.3%
 Slovenia	14.4	10.8	-24.8%

Source: European Central Bank



Source: European Central Bank

En el paquete se han propuesto las siguientes medidas clave:

1. Garantizar una cobertura suficiente de pérdidas por parte de los bancos para futuros préstamos fallidos
2. Proporcionar recuperación de valor más eficiente de préstamos garantizados
3. Establecimiento de un mercado secundario para los préstamos dudosos
4. Proporcionar orientación técnica sobre cómo establecer empresas nacionales de gestión de activos

¿QUIÉNES SE BENEFICIARÁN CON ESTAS PROPUESTAS?



CIUDADANOS

- Sistema financiero más estable
- Más acceso a crédito bancario y economía más saneada y con más crecimiento



EMPRESAS

- Más crédito para empresas económicamente viables
- Más crédito a *start-ups* y empresas pequeñas y medianas



INVERSORES

- Nuevas oportunidades de inversión
- Mayor facilidad para inversiones transfronterizas



BANCOS

- Cuentas saneadas
- Podrán dar más crédito y así mejorar su rentabilidad

Más información:

Ver enlaces en las Comunicaciones

❖ PROPUESTAS EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE PAGOS TRANSFRONTERIZOS

El pasado 28 de marzo la Comisión presentó una propuesta de reglamento (de modificación del Reglamento 924/2009) para ampliar la normativa en vigor respecto de las transacciones en euros de los estados miembros de la zona euro. En concreto, la propuesta tiene por objeto extender estas ventajas a las personas y empresas de aquellos países que no pertenecen a la zona euro, con el fin de que todos los pagos transfronterizos en euros dentro de la UE (pero fuera de la zona euro) tengan el mismo coste que los pagos internos.

Asimismo se propone también que los servicios de conversión de moneda sean más transparentes y competitivos, incluyendo dentro de éstos los pagos con tarjeta: en concreto se pretende establecer que las comisiones que se apliquen a pagos transfronterizos en euros sean igual a las que se apliquen a los pagos nacionales.

Por otra parte, la propuesta incluye también una medida de transparencia que beneficiará a los consumidores, ya que éstos deberán ser informados previamente a la realización de la transacción del coste que se les va a repercutir por la misma, ya sea por retirada de efectivo, por compra con tarjeta, etc.

Estas medidas se enmarcan dentro de la línea de prioridades de la Comisión Juncker respecto a la creación de un mercado único, más competitivo e integrado, potenciando así una economía más fuerte. Por otra parte se basa fundamentalmente en el empoderamiento y protección de los consumidores, en la línea del Plan de Acción sobre los servicios financieros para los consumidores publicado en marzo de 2017 (Ver [Alerta Jurídica nº 103](#)).

Próximos pasos:

La propuesta está dentro del procedimiento legislativo ordinario por lo que el texto debe ser adoptado tanto por el Parlamento como por el Consejo. Una vez adoptado, entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Más información:

[Propuesta de Reglamento](#)

❖ FISCALIDAD DIGITAL: PROPUESTAS DE TRIBUTACIÓN

En los últimos años, **empresas digitales** como las compañías de redes sociales, las plataformas colaborativas y los proveedores de contenidos en línea han experimentado un crecimiento económico muy importante. Este desarrollo de su actividad económica, sin embargo, no ha venido acompañado de un crecimiento equivalente en los ingresos fiscales de los Estados miembros. La causa es que, como explicó el pasado marzo Pierre Moscovici, comisario de Asuntos Económicos y Financieros, Fiscalidad y Aduanas de la Comisión Europea, "**nuestra normativa pre-Internet no permite a los Estados miembros gravar a las empresas que operan en Europa** si tienen escasa o nula presencia aquí", lo que provoca que una parte muy importante de los beneficios de estas compañías no sean gravados impositivamente.

La Comisión Europea presentó a finales de marzo dos propuestas de directivas con el objetivo de garantizar que en la UE se graven las actividades empresariales digitales de manera equitativa y favorable al crecimiento.

- La [primera Directiva](#) propuesta por la Comisión es una **reforma común de la legislación de la Unión Europea relativa al impuesto de sociedades** para las actividades digitales. Esta reforma iría encaminada hacia la tributación de las empresas digitales por los beneficios generados en territorios de los Estados miembros aunque las compañías no tengan presencia física en países europeos. La Comisión introduce la noción de **presencia digital**, por la que las empresas pagarían el impuesto de sociedades, a partir de determinados límites de actividad en un Estado miembro (7 millones de ingresos, 100.000 usuarios o de 3.000 contratos de servicios digitales)

Esta reforma, según la Comisión, garantizaría un **vínculo real entre el lugar donde se obtienen los beneficios digitales y el lugar en el que se gravan**.

- La [segunda Directiva](#) establece un **impuesto provisional sobre determinados ingresos procedentes de actividades digitales** que en la actualidad quedan fuera del marco fiscal. Esta medida sería aplicada únicamente hasta que la reforma anterior entre en vigor y está centrada en los ingresos derivados de las actividades que escapan de la normativa fiscal actual, entre los que se encuentran:

- Los ingresos generados por la venta de espacios publicitarios en línea.
- Los generados a partir de las actividades de intermediarios digitales que permitan a los usuarios interactuar entre ellos teniendo como objetivo facilitar la venta de bienes y servicios.
- Los ingresos generados a partir de la venta de datos obtenidos de información aportada por el usuario.

Los responsables de la recaudación serían los Estados miembros en los que se encuentren los usuarios y el impuesto sólo sería aplicable a las empresas que superen los 750 millones de euros de ingresos anuales en todo el mundo y los 50 millones de euros en la UE.

El tipo impositivo propuesto por la Comisión es del 3% sobre los ingresos y serviría, según la institución, para paliar de forma parcial los efectos derivados del hecho de que el tipo impositivo medio efectivo actual aplicable a las empresas digitales es la mitad del aplicable a los sectores económicos tradicionales.

Más información:

Ver enlaces en cada propuesta de Directiva



Fiscalidad Justa para la Economía Digital

¿Por qué necesitamos actualizar las normas?
Porque nuestras sociedades se merecen:

- ✓ **Fiscalidad equilibrada**
Un campo de juego equilibrado para todas las empresas
- ✓ **Una economía competitiva**
Apoyo al crecimiento empresarial y la innovación
- ✓ **Ingresos fiscales sostenibles**
Una solución de garantías para el futuro



❖ NUEVOS REQUISITOS CONTRA LA EVASIÓN FISCAL EN LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN E INVERSIÓN

Tras la publicación de la lista de "países no cooperadores a efectos fiscales por el Consejo Europeo (ver [Alerta n° 100](#)), el pasado 21 de marzo, la Comisión ha publicado una [Comunicación](#) sobre los nuevos requisitos contra la evasión fiscal en la legislación de la UE relativa a las operaciones de financiación e inversión, cuyo objetivo es ayudar a los Estados miembros a **garantizar el cumplimiento de las distintas disposiciones legales** comunitarias para evitar la evasión fiscal y realizar diversas recomendaciones con la finalidad de **alinear las políticas internas de cada Estado** sobre esta materia con las de la Unión Europea, y sobre todo, **evitar que los fondos procedentes de la UE (ayuda al desarrollo y fondos de inversión) no transiten por países no cooperadores.**

En esta Comunicación, en primer lugar, la Comisión **determina, de manera clara, el marco jurídico aplicable a los fondos de la UE en el ámbito de la evasión fiscal y las jurisdicciones no cooperativas.**

En segundo lugar, la comunicación **proporciona una guía para garantizar el cumplimiento de los requisitos para evitar la evasión fiscal**, así como de la política de la UE sobre jurisdicciones no cooperadoras. Algunos de estos elementos son:

- o Los criterios utilizados por los Estados para evaluar los distintos proyectos propuestos deben referirse claramente a las normas impositivas de la Unión Europea e internacionales contra la evasión fiscal.
- o Los Estados se deben basar en indicadores de riesgo como la imposición efectiva para identificar los riesgos de evasión fiscal en el uso de los fondos de la Unión Europea.

Además, según esta comunicación, los países de la Unión Europea **no deberían celebrar nuevas operaciones con entidades establecidas en jurisdicciones que aparezcan en la lista de paraísos fiscales** del Consejo Europeo. Esta prohibición no se aplicará en dos supuestos: si el proyecto se implementa físicamente en uno de estos Estados o si en las operaciones que se produzcan no hay indicios de que se esté contribuyendo al terrorismo, al lavado de dinero o a la evasión fiscal.

Finalmente, la Comisión señala que las legislaciones nacionales de los distintos **Estados miembros deberían reconocer la lista de paraísos fiscales del Consejo** y aplicarla a su legislación interna.

Más información:

Ver enlaces tanto en Alerta n° 100 como en la propia Comunicación.

❖ NUEVAS NORMAS DE TRANSPARENCIA PARA LOS ASESORES FISCALES EN LA UE

El pasado 13 de marzo, los ministros de Economía y de Finanzas de la Unión Europea llegaron a un acuerdo sobre las **nuevas normas de transparencia para los intermediarios que diseñan y promueven programas de planificación fiscal** para sus clientes. Este proyecto de Directiva, que afecta, entre otros, a asesores fiscales, contables, bancos y abogados de toda la Unión Europea, fue [propuesto por primera vez por la Comisión en junio de 2017](#) y tiene el objetivo de luchar contra el fraude fiscal y mejorar la transparencia existente en este campo.

Esta directiva, una vez implementada, obligará a los intermediarios fiscales que provean a sus clientes con complejos esquemas fiscales con el objetivo de evitar impuestos a **informar de estas estructuras a las autoridades tributarias de los Estados miembros**. Las autoridades nacionales, por su parte, intercambiarán estas informaciones entre ellas aumentando el escrutinio sobre las actividades de los asesores fiscales.

Los **rasgos característicos de los planes fiscales que les harán susceptibles de ser notificados a las autoridades** son los pagos transfronterizos a destinatarios domiciliados en países de baja imposición, los acuerdos con países que no cumplan los estándares de buen gobierno o la utilización de regímenes fiscales especiales preferenciales. Si en los esquemas fiscales diseñados por los asesores aparece alguna de estas señales, tendrán la obligación de informar a las autoridades sobre ellos.

Los Estados miembros **deberán intercambiar la información que reciban de los intermediarios a través de una base de datos centralizada** que les permitirá estar informados sobre los nuevos riesgos relacionados con la evasión fiscal y podrán tomar medidas previas para bloquear acuerdos perjudiciales y llevar a cabo auditorías de forma efectiva.

Próximos pasos:

Esta medida entrará en vigor el 1 de julio de 2020, con una obligación de intercambio de información trimestral, el primero de ellos previsto para el 31/10/2020.

Más información:

Ver enlaces en el texto

❖ REFORMA DEL CÓDIGO DE VISADOS

El pasado 14 de marzo la Comisión Europea ha propuesto reformar el Código de visados de la Unión Europea con el fin de facilitar la obtención de visados de entrada en Europa para los viajes legítimos (contribuyendo así al turismo, el comercio, el crecimiento y el empleo en la UE) y de armonizar la aplicación de las normas comunes. [La propuesta de Reglamento](#) debe enmarcarse en la prioridad de la Comisión Juncker de mejorar la política de migración.

Los cambios propuestos del Código de visados pretenden reforzar la seguridad y la eficiencia del procedimiento de expedición de visados, teniendo en cuenta la evolución tecnológica y mejorando los controles sobre las personas.

Puntos clave:

- **Procedimiento de solicitud de visados más sencillo.** Claridad en la determinación del Estado miembro competente para examinar la solicitud de visado, introducción de la posibilidad de tramitación electrónica, reducción de decisión del plazo a 10 días y posibilidad de solicitud hasta 6 meses antes. Se desarrollará una solución común que permita la **plena digitalización de los procedimientos de solicitud de visados.**
- **Tasas de visado:** suben de 60 a 80 € y debe ser objeto de una revisión cada dos años sobre la base de criterios objetivos para garantizar que cubren el coste de la tramitación.
- **Posibilidad de gestionar desde otros lugares** a través de los proveedores de servicios externos por una tasa superior al importe general máximo.
- A fin de reducir la carga administrativa de los consulados de los Estados miembros y facilitar las condiciones de viaje a los viajeros frecuentes o regulares, deben **expedirse visados para entradas múltiples con un período de validez largo** (irá aumentando de 1 a 5 años) de acuerdo con criterios comunes, sin que se limiten a los viajes con fines específicos o a determinadas categorías de solicitantes.
- Los solicitantes a quienes se haya denegado un visado tienen derecho a interponer un recurso que, en una determinada fase del procedimiento, debe **garantizar la tutela judicial efectiva.**
- Excepcionalmente y con el fin de promover el turismo de corta duración, se **permitirá a los Estados miembros expedir visados de entrada única directamente en las fronteras terrestres y marítimas exteriores en virtud de regímenes temporales sujetos a condiciones estrictas** (estancia máxima de siete días únicamente en el Estado miembro expedidor).

- La cooperación local Schengen entre misiones diplomáticas, coordinada por la delegación de la Unión, es crucial para la aplicación armonizada de la política común de visados y para una evaluación adecuada de los riesgos migratorios y de seguridad.

Próximos pasos:

Las modificaciones propuestas hoy al Código de visados constituyen la primera fase de la reforma de la política común de visados de la UE y deberán ser aprobados en el Parlamento y el Consejo.

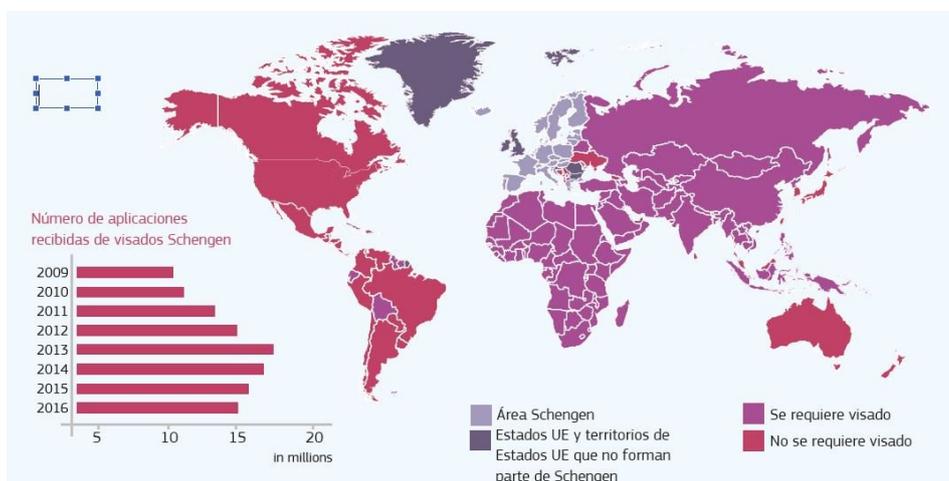
Además, próximamente se presentará una propuesta para actualizar el Sistema de Información de Visados (VIS) y para ello la Comisión lanzará un estudio de viabilidad y consultará con los Estados miembros cómo puede digitalizarse por completo el proceso de solicitud de visados.

Más información:

Ver enlace en propuesta de reglamento

¿QUIÉN NECESITA VISADO PARA VIAJAR A LA UE?

En la actualidad, los ciudadanos de 105 países o entidades no pertenecientes a la UE están obligados a tener un visado cuando viajan al espacio Schengen para visitas de corta duración.



❖ UNIÓN DE LA SEGURIDAD: NUEVAS PROPUESTAS

El 14 de diciembre de 2017, el presidente del Parlamento Europeo, el presidente en ejercicio del Consejo y el presidente de la Comisión Europea firmaron una [Declaración conjunta](#) sobre las prioridades legislativas de la UE para 2018-2019 en la que se destacaba la importancia crucial que reviste una mejor protección de la seguridad de los ciudadanos, situando este objetivo como prioridad de los trabajos legislativos de la Unión.

En consonancia con esta Declaración, la Comisión Europea ha adoptado en fecha 17 de abril de 2018 nuevas propuestas para continuar reduciendo el espacio de actuación de delincuentes y terroristas. Son las siguientes:

- Propuesta de Directiva sobre el uso de información financiera y de otros tipos para la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de determinados delitos [\[COM\(2018\) 213\]](#)

La Comisión propone medidas para un acceso directo por parte de las autoridades policiales, en determinados casos, a cuentas bancarias. Se pretende asimismo una mayor colaboración entre las autoridades policiales nacionales y las unidades de información financiera (UIF), incluyendo la posibilidad de solicitud de información.

-Propuesta de Reglamento sobre la mejora de la seguridad de los documentos de identidad y de residencia de los ciudadanos de la UE y los miembros de sus familias [\[COM\(2018\) 212\]](#)



La Comisión propone medidas para reforzar las características de seguridad de las tarjetas de identificación y los documentos de residencia de los ciudadanos de la UE y sus familiares no pertenecientes a la UE. Los documentos más seguros mejorarán la gestión de la frontera exterior de la UE, aumentarán la protección contra la falsificación y el fraude documental y dificultarán el uso indebido o la copia de dichos documentos. Esto beneficiará la seguridad de todos los ciudadanos, las autoridades públicas y las empresas. Al mismo tiempo, los documentos mejorados facilitarán a los ciudadanos de la UE y el derecho de sus familiares a circular y residir libremente en toda la Unión, ya que se aceptarán más documentos fiables.

-Propuesta de Reglamento sobre la comercialización y el uso de precursores de explosivos [\[COM\(2018\) 2019\]](#)

Las nuevas medidas establecen una clara distinción entre "usuario profesional", al que se pueden poner a disposición precursores de explosivos restringidos, y "un miembro del público en general", que no podrá acceder a esas sustancias, a menos que se otorgue una licencia especial.

-Propuesta de Reglamento sobre órdenes europeas de producción y preservación de pruebas electrónicas en materia penal [\[COM\(2018\) 225\]](#)

Permitirá a la autoridad judicial de un Estado miembro solicitar pruebas electrónicas (como correos electrónicos, textos o mensajes en aplicaciones) directamente a un prestador de servicios que ofrezca sus servicios en la Unión y esté establecido o representado en otro Estado miembro.

También posibilitará que la autoridad judicial de un Estado miembro pueda obligar a un prestador de servicios que ofrezca sus servicios en la Unión y esté establecido o representado en otro Estado miembro a conservar unos datos específicos que permitan a la autoridad solicitar esa información más adelante, mediante la asistencia judicial mutua, una orden europea de investigación o una orden europea de presentación.

-Propuesta de Directiva por la que se establecen normas armonizadas sobre el nombramiento de representantes legales en relación con las pruebas en procesos penales [\[COM\(2018\) 226\]](#)

Para garantizar que todos los prestadores de servicios que ofrezcan servicios en la Unión Europea estén sujetos a las mismas obligaciones, aunque tengan su sede en un tercer país, estarán obligados a nombrar un representante legal en la Unión para la recepción, el cumplimiento y el control de la aplicación de las resoluciones y órdenes emitidas por las autoridades competentes de los Estados miembros a fin de recabar pruebas en los procesos penales.

-Recomendación sobre medidas inmediatas para mejorar la seguridad de la exportación y tránsito de armas de fuego, sus partes y componentes esenciales y munición. [\[C\(2018\) 2197\]](#)

La mejora de las prácticas nacionales de localización de armas de fuego y el intercambio de información, así como la correcta aplicación del Reglamento por parte de todos los Estados miembros, permitirá que el control de las armas de fuego legales a medida que entran y salen de la Unión se vuelvan más eficientes. También contribuirá a la seguridad pública y mejorará la seguridad general del público en general.

Próximos pasos:

Estas propuestas se debatirán y tramitarán de acuerdo con el procedimiento legislativo correspondiente.

Más información:

Ver enlaces en las comunicaciones

IV. NOTICIAS CORTAS

❖ EL CONSEJO PROPONE FECHA PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES EUROPEAS

El Consejo presenta el borrador de decisión para fijar la fecha de las próximas elecciones al Parlamento Europeo. Las fechas que aparecen son del 23 al 26 de mayo de 2019. La previsión es que, tras recibir la respuesta del Parlamento, se adopte el acuerdo formal antes de finales del mes de junio de este año.

Más información:

[Borrador de decisión del Consejo](#)

❖ ACUERDO SOBRE PORTABILIDAD DE CONTENIDOS DIGITALES

Desde el pasado 1 de abril, la ciudadanía europea tiene la posibilidad de acceso, desde cualquier estado miembro de la Unión, a los contenidos online suscritos desde su país de origen.

En desarrollo de la prioridad n° 2 de la Comisión Juncker, dirigida a crear un mercado único digital conectado, y como consecuencia de la supresión de las tarifas de roaming en Junio de 2017, se produce este avance en el campo digital, que permitirá a los usuarios disfrutar de las suscripciones digitales allá donde viajen. La Comisión avanza así en uno de los puntos más destacados de su programa, adaptándose a los nuevos comportamientos y hábitos de la ciudadanía e impulsando la creación de un mercado único digital. La propuesta había sido presentada el 7 de febrero de 2017, tal y como recogimos en nuestra Alerta jurídica n° 102 (febrero/2017)

Más información:

[Nota de prensa de la declaración conjunta](#)

[Artículo de Alerta jurídica n.º 102 \(febrero 2017\)](#)

❖ ACUERDO PROVISIONAL SOBRE EMISIONES DE CO2 Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS PESADOS NUEVOS

El Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron el pasado 26 de marzo un acuerdo provisional sobre la regulación del control de emisiones de CO2 y el consumo de combustible de vehículos pesados nuevos. Se trata de la primera regulación sobre esta materia, ya que, tal y como informábamos en nuestro número de la [Alerta Jurídica de Diciembre de 2017](#), los primeros pasos se habían dado en el campo de los turismos y vehículos comerciales ligeros. Así se continua con la línea de actuación fijada, y este acuerdo se enmarca dentro de la prioridad de la Comisión Juncker de Unión por la Energía, que tiene entre sus objetivos contribuir al logro de los compromisos de la UE en virtud del Acuerdo de París y reducir los costos de consumo de combustible para los consumidores. La propuesta de la Comisión se puede [consultar aquí](#)

❖ PROPUESTA DIRECTIVA DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES FRENTE A AGENTES CARCINÓGENOS

La Comisión, en el ámbito de la Prioridad Juncker de "Un nuevo impulso al empleo, el crecimiento y la inversión" y más concretamente dentro del Marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020, ha elaborado una propuesta de Directiva [\[COM\(2018\) 171\]](#) que modifica la [Directiva 2004/37/CE](#), relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos o mutágenos durante el trabajo. Con esta propuesta pretende disminuir el riesgo para la salud de los trabajadores reduciendo la exposición profesional a 5 carcinógenos químicos: Cadmio, Berilio, Ácido arsénico, Formaldehído y 4,4-metilenbis. Estos agentes se suman a las 21 sustancias cancerígenas que se limitaron con la adopción de la [Directiva 2017/2398](#) de modificación de la ya citada Directiva 2004/37/CE.

Más información:

Enlaces en las directivas/comunicación.

❖ PROPUESTA DE PROHIBICIÓN PRÁCTICAS DESLEALES EN LA CADENA DE SUMINISTRO ALIMENTARIA

El objetivo de la [propuesta de Directiva](#) sobre prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro de alimentos [COM(2018)173] que presentó la Comisión el 12 de abril, es mejorar el papel de los operadores más pequeños en la cadena de suministro de alimentos mediante la prohibición de algunas prácticas entre empresas que se desvían de la buena conducta comercial y son contrarias a la buena fe y un trato justo. Éstas incluyen:

- pagos atrasados por productos alimenticios perecederos
- cancelaciones de pedidos de último minuto
- cambios unilaterales o retroactivos en los contratos



V. CURIA

LIMITACIÓN DEL PRINCIPIO NE BIS IN IDEM EN MATERIA FISCAL

El TJUE, en el contexto de varias cuestiones prejudiciales de 4 asuntos diferentes relacionados con la limitación del principio non bis in idem, ha realizado un pronunciamiento en consonancia con la línea mantenida en las mismas.

Los asuntos sobre los que versan los pronunciamientos son el [C-524/15](#), el [C-537/16](#) y los acumulados [C-596/16 y C-597/16](#). Éstos plantean la cuestión de compatibilidad del artículo 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea con la acumulación de procedimientos y sanciones penales y los respectivos procedimientos y sanciones administrativas de carácter penal sobre los mismos hechos, es decir, una posible limitación del principio ne bis in idem que en los casos citados se desarrolla en el marco de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y Directiva 2003/6/CE sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado.

La conclusión que el Tribunal presenta al respecto es la siguiente:

El artículo 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea debe interpretarse en el sentido que no se opone a una normativa nacional que permita dicha acumulación, siempre que dicha normativa cumpla con unas determinadas exigencias:

- persiga un **interés general**, que pueda justificar la referida acumulación de procedimientos y sanciones, y esos procedimientos y sanciones tengan finalidades complementarias,
- contenga normas que garanticen una **coordinación** que limite a lo estrictamente necesario la carga adicional que esa acumulación de procedimientos supone para las personas afectadas, y
- establezca normas que permitan garantizar que la gravedad del conjunto de las sanciones impuestas se limite a **lo estrictamente necesario** con respecto a la gravedad de la infracción de que se trate.

Corresponde al órgano jurisdiccional nacional cerciorarse, (teniendo en cuenta todas las circunstancias del litigio principal), de que la carga que resulta en concreto para la persona afectada de la aplicación de la normativa nacional controvertida en el litigio principal y de la acumulación de procedimientos y sanciones que ésta autoriza no sea excesiva con respecto a la gravedad de la infracción cometida.

Más información: Ver enlaces en los asuntos

VI. CONSULTAS PÚBLICAS

Consulta	Materia	Principio	Fin
Evaluación del Reglamento sobre traslado de residuos	Medio ambiente. Comercio	30/01/2018	27/04/2018
Revisión de la definición de pyme	Empresa e industria	06/02/2018	06/05/2018
Diseño ecológico y el etiquetado energético de frigoríficos, lavavajillas, lavadoras, televisores, ordenadores y lámparas	Eficiencia energética	13/02/2018	07/05/2018
Consulta pública sobre la Semana Europea del Deporte	Deporte y salud pública	19/02/2018	18/05/2018
La iniciativa del sello de patrimonio europeo	Cultura y medios de comunicación	02/03/2018	24/05/2018
Requisitos de diseño ecológico para el consumo de energía eléctrica en modo de espera, red en modo de espera y apagado	Eficiencia energética	02/03/2018	24/05/2018
Evaluación de la coherencia de las políticas públicas de la UE en favor del desarrollo (2009-2016)	Cooperación internacional y desarrollo	20/02/2018	31/05/2018
Establecimiento en la UE de decisiones relativas a la información vinculante en el ámbito de la valoración en aduana	Cálculo de aranceles. Procedimientos aduaneros	01/03/2018	01/06/2018
Evaluación del marco europeo para la imposición de los productos energéticos y la electricidad	Energía	12/03/2018	04/06/2018
Normas comunes para las operaciones de las compañías aéreas de la UE en el mercado interior de la aviación	Transportes	15/03/2018	07/06/2018
Sistemas de cánones por acceso a las vías diferenciados en función del ruido	Transportes	28/03/2018	20/06/2018

Consulta	Materia	Principio	Fin
Tasas por el uso de las infraestructuras aeroportuarias	Transportes	03/04/2018	26/06/2018
Drones: normas técnicas aplicables a los drones como producto y condiciones de funcionamiento	Ciudadanía en general	13/04/2018	09/07/2018
Posibles medidas para regular el impacto medioambiental de las máquinas herramientas y equipos de soldadura	Empresa e industria	16/04/2018	10/07/2018
Capitales europeas de la cultura 2017: Aarhus (Dinamarca) y Pafos (Chipre)	Educación y cultura	09/04/2018	11/07/2018
Control de adecuación relativo al marco de la UE sobre publicación de información por parte de las empresas	Servicios financieros, unión del mercado de capitales	21/03/2018	21/07/2018

*Delegación del Consell para la Unió Europea
y Relaciones Externas*



Colaboran en la elaboración:

Daríá Terrádez
Yolanda Amat
María Villalba
Alicia Mayordomo
José M. Ferrer

Ana Enguídanos
Sarai Zafrilla
Alain Acevedo
Carmen Aroca

Ni la Comisión Europea ni la UE son responsables de la información incluida en esta publicación y tampoco de las opiniones que figuren en la misma.

cofinanciado por la Unión Europea

FUNDACIÓ
COMUNITAT
VALENCIANA
REGIÓ EUROPEA



UNIÓ EUROPEA

